



**Informe secretarial**, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), al despacho del señor Juez proceso de pertenencia No. 157624089001 2023 00052 00, informando que la Corporación Autónoma de Boyacá "Corpoboyacá" allegó respuesta a lo solicitado lo cual satisface lo solicitado por la Procuraduría Judicial y Agraria. Ruego proveer.

**DIEGO FERNANDO MORENO BERNAL**  
Secretario

Interlocutorio



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA  
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL  
SORA (BOYACÁ)

PROCESO:	PERTENENCIA
RADICADO	157624089001 2023 00052 00
DEMANDANTE	CLARA ISNEY ORTIZ PARRA
DEMANDADOS	EMIGDIO RODRIGUEZ ESPITIA, JERÓNIMO RODRIGUEZ ESPITIA Y ISIDRO RODRIGUEZ ESPITIA en calidad de herederos determinados de ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ, contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ANA JOAQUINA ESPITIA VIUDA DE RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Sora, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que lo solicitado por la Procuraduría 2 Judicial y para Asuntos Ambientales y Agrarios Tunja fue contestado por Corpoboyacá, y encontrándose una vez contestada la demanda por parte del curador ad litem de HEREDEROS INDETERMINADOS DE: ANA JOAQUINA ESPITIA VDA DE RODRIGUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS, y el cumplimiento lo dispuesto en auto de fecha 22 de septiembre de 2023, se dispone lo siguiente:

1. Señálese el día JUEVES ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibidem, en la cual se agotarán las siguientes etapas procesales:
  - Conciliación – opositores que se presenten -
  - Saneamiento y control de legalidad
  - Fijación del litigio



- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.
- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

## 2. PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantaran en una sola audiencia, el despacho decretara las pruebas que se relacionan:

### 2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

#### PRUEBAS DOCUMENTALES

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda, así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Certificado de libertad expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos de Tunja, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 37810 Vigente.
- Certificado catastral del predio objeto de declaratoria de pertenencia.
- Escritura pública No. 2468 del 16 de diciembre de 2010, otorgada en la notaria cuarta del circulo de Tunja, por medio de la cual la demandante CLARA ISNEY ORTIZ PARRA, adquirió mediante compraventa de derechos de cuota, derechos y acciones-sucesión ilíquida.
- Radicación derecho de petición, mediante el cual se solicitan los registros civiles de nacimiento y defunción de los demandados.
- Levantamiento topográfico del predio a usucapir.
- Dictamen pericial

#### PRUEBAS ALLEGADAS DE OFICIO

- Certificación Oficina Asesora de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Sora, de fecha 14 de noviembre de 2023.
- Oficio SNR2023EE125636, respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro, de fecha 17 de noviembre de 2023.
- Oficio No. PJ2AA – 2 –000192-24 de la PROCURADURÍA 2 JUDICIAL II AGRARIA Y AMBIENTAL TUNJA, de fecha 20 de febrero de 2024.
- Oficio No. 140 -2932 de la Corporación Autónoma de Boyacá con sus respectivos anexos, de fecha 27 de febrero de 2024.
- Oficio 202410305376451 de la Agencia Nacional de Tierras pronunciándose acerca de la naturaleza jurídica del inmueble, de fecha 2 de febrero de 2024.

#### PRUEBAS TESTIMONIALES



Conforme al artículo 212 del C.G.P. se procede a limitar la recepción de las pruebas testimoniales solicitadas, Decrétese los testimonios de los señores:

- WILLIAM ORLANDO PINEDA FRANCO
- JUAN PABLO PINEDA FRANCO
- TERESA BORDA LARGO
- FABRICIANO PINEDA

La comparecencia de los testigos a la audiencia estará a cargo de la parte demandante, quienes deberán presentar su documento de identificación en el momento en que se les solicite.

### **INSPECCIÓN JUDICIAL**

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

### **2.2. PRUEBAS DE OFICIO**

- Interrogatorio de parte a la demandante CLARA ISNEY ORTIZ PARRA.
- La parte activa se deberá aportar con antelación no menor a diez (10) días de la realización de la audiencia:
  1. Plano catastral del predio a usucapir.
  2. copia sentencia de fecha 12 de marzo de 1960 del Juzgado 2 Civil del Circuito de Tunja, registrada el 22 de mayo de 1962 libro 1 partida 1467 fl. 362 adjudicación sucesión 150 de PACHECO JOSÉ DEL CARMEN., solicitante en adjudicación SARA RUBIO VIUDA DE PACHECO
- Oficiar a la Alcaldía Municipal de Sora para que informe conforme al Esquema de Ordenamiento Territorial, si sobre el área donde se encuentra ubicado el predio objeto de usucapión, se ha establecido alguna limitación al dominio, o si la totalidad o parte de este se ha declarado zona de alto riesgo, en este último caso dicha entidad debe indicar si corresponde a riesgo mitigable o no y qué acciones de mitigación deben adelantarse y por quien.

Pruebas necesarias e idóneas para determinar la viabilidad de la declaratoria de pertenencia y que se hacen conducentes y pertinentes en la medida que buscan esclarecer la naturaleza jurídica del bien inmueble objeto de pretensiones; así las cosas y una vez se reúnan cada una de las



medidas adoptadas se procederá a la etapa que indican los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

### 3. CITACIONES

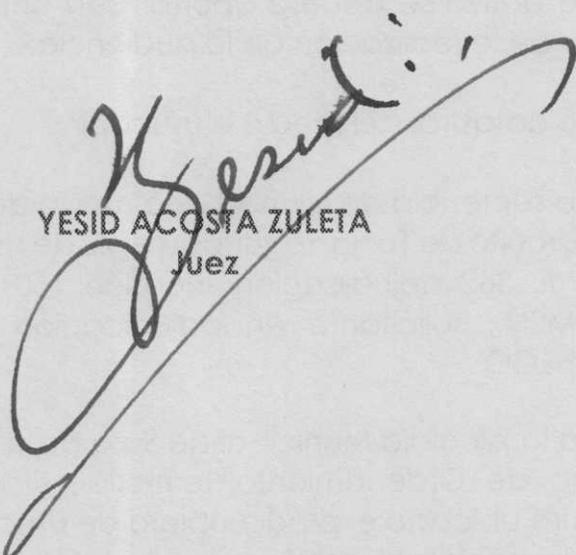
Cítense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4° del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de cinco (5) S.M.L.M.V.

### 4. REQUERIMIENTOS

Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
YESID ACOSTA ZULETA  
Juez